



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 880/2026

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Concepción, 14/07/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.722, de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y deroga resolución N° 7.078, de 2011; la resolución exenta RA N° 240/739/2026, de fecha 28 de abril de 2026, que renueva nombramiento en el cargo de Director Regional, Región del Biobío; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **PANAMÁ** presentada por el establecimiento Nestlé Chile S.A. N° LEEPP 08-01 en la Oficina SAG Los Ángeles e ingresada con el N° 001 con fecha 06 de abril de 2026.
3. Que, producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento Nestlé Chile S.A., según consta en la circular N° 506 del 12 de julio de 2026 del Jefe de División de Protección Pecuaria.
4. Que, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

1. **Habilítase** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLE CHILE S.A.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Calle Bernardo O´Higgins N°900, Los Ángeles, Región del BíoBío.
N° de Registro LEEPP:	08-01

Mercado o País:	PANAMÁ
-----------------	--------

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
PROCESADORA Y ELABORADORA DE PRODUCTOS LACTEOS	BOVINO	LECHE CONDENSADA MANJAR	

- La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 30 de junio del año 2029.
- Derógase la resolución N° 520 de fecha 15 de mayo de 2025 de este origen, por corresponder la presente resolución a una actualización de aquella.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud 2026	Digital	Ver		

CEC/LRC/ISS

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Paula Calderon Roa - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Mauricio Andrés Muñoz Quezada - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Biobío

- Eduardo Antonio Burgos Garrido - Jefe equipo inspector oficial Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Biobío
- Javiera Fernanda Romero Roa - Profesional sectorial protección pecuaria Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Biobío
- Lucy Carolina Rodríguez Ceballos - Profesional Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Karen Elizabeth Hermosilla Ceballos - Administrativa Regional Unidad Administración y Finanzas - Oficina Regional Biobío
- Alfonso Herrera JofréNESTLE CHILE S.A.

Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Caupolicán 330, Concepción



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=200474309&hash=deb4c>